



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos
y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 5874/2025



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025.

3394

Vicealm. Ret. Heliodoro Álvarez Hernández

Director General de la Administración del
 Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
 Boulevard de las Islas No. 1
 Colonia Isla del Cayacal
 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 124058.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito DG-441-25 de fecha 4 de agosto de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLXXI-5 (17-II-2025).

Sobre el particular y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES I Y II

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	26,672.39
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	
Embarcaciones con estadías de más de 48 hrs.	1.55
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 hrs.	1.42
Embarcaciones con estadías menores de 24 hrs.	1.37

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,
 Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar



Continúa...

TERMINAL MINERALES A GRANEL Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	1.66

TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES I, II, III (CARGA GENERAL DE VEHÍCULOS)

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	1.66
Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción	6.36
Muellaje: Por cada tonelada de carga o descarga	8.20

TERMINAL DE GRANELES AGRÍCOLAS

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	7.20

TERMINAL ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	1.66

TERMINAL DE METALES Y MINERALES

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	7.20

TERMINAL DE CARBÓN

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	7.20

Continúa siguiente página...





Continúa...

TERMINAL DE FLUÍDOS

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	7.20

TERMINAL DE FERTILIZANTES

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	41,377.64
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	7.20

EMBARCACIONES MENORES

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Por día o fracción por cada embarcación menor de 500 Unidades de Arqueo Bruto o de 45 metros de eslora	89.28

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. Además, a las tarifas se le adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente



✓

Con copias:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.-

MAEA/AGM/NCV



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

OP